

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 6 DE OCTUBRE DE 2004

Nº 25,152

CONTENIDO

**DIRECCION GENERAL DE LOS
CUERPOS DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA
REGLAMENTO INTERNO**

(De 23 de febrero de 2003)

**"REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS
DE LA REPUBLICA"..... PAG. 2**

**MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION Nº 130-2004**

(De 31 de agosto de 2004)

**"POR LA CUAL SE DESAFECTA PARTE DE LA SERVIDUMBRE PEATONAL COLINDANTE
CON EL LOTE Nº 9 DE LA PARCELA LAJAS 1, UBICADA EN PLAYA CORONADO, DISTRITO
DE CHAME"..... PAG. 5**

**MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 456**

(De 26 de agosto de 2004)

**"CONFERIR A LA SEÑORA YOIRA GONZALEZ, CON CEDULA Nº 8-734-1834, LICENCIA DE
TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA"..... PAG. 7**

**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TECNICO DE SALUD
RESOLUCION Nº 3**

(De 26 de agosto de 2004)

**"DEL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDONEIDAD Y AUTORIZACION
PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE FISICA MEDICA EN LA REPUBLICA DE
PANAMA"..... PAG. 9**

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 11

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LCDO. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/0.80

LCDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

DIRECCION GENERAL DE LOS
CUERPOS DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA
REGLAMENTO INTERNO
(De 23 de febrero de 2003)

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS **CUERPOS DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA**

DE SU ORGANIZACION **DIRECCIÓN GENERAL**

Artículo 1. La Dirección General de los Cuerpos de Bomberos de la República es un organismo deliberante creado mediante la **Ley 21 del 18 de Octubre de 1982.**

Artículo 2. La Dirección General de los Cuerpos de Bomberos de la República estará integrado por:

- 1- El Director General que será el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- 2- El Subdirector General que será escogido por el Consejo de Directores de Zona, de uno de sus Directores quien reemplazará al Director en sus ausencias temporales.
- 3- El Secretario General que será nombrado por el Consejo de Directores, escogido de uno de sus Directores. El Subdirector General y el Secretario General de la Dirección General, son de libre nombramiento y remoción del Consejo de Directores de Zona.

Artículo 3. El Director General queda facultado para nombrar, remover, aumentar, trasladar, asignar funciones, sancionar y destituir al personal administrativo de la Dirección General, con la aprobación conjunta de la mayoría.

Solamente podrán ejercer los cargos de Subdirector General y Secretario General de la Dirección General, los Directores de Zona.

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4. Son funciones de la Dirección General de los Cuerpos de Bomberos de la República, las siguientes:

- 1- Velar por la buena organización, administración y funcionamiento de las Instituciones de Bomberos establecidas y las que se establezcan en el país.
- 2- Aprobar o vetar los reglamentos internos de las instituciones de Bomberos de la República, cuidando que estos estén dentro del marco de la Ley, el Reglamento General, las disposiciones del Consejo de Directores de Zona y de la Dirección General.
- 3- Recibir los proyectos de presupuestos que le confeccionen los Directores de Zona para presentarlos al Ministerio correspondiente.
- 4- Aprobar el nombramiento del personal subalterno de las Oficinas de Seguridad previa recomendación del Director de la Zona respectiva.
- 5- Aplicar el reglamento de las Oficinas de Seguridad que dicte el Consejo de Directores de Zona.
- 6- Dictar las disposiciones que sean necesarias a nivel Nacional si no están contempladas en el reglamento de las Oficinas de Seguridad ó hayan sido dictadas por el Consejo de Directores de Zona.
- 7- Mantener un registro actualizado de todas las unidades de las instituciones de Bomberos de la República con las Altas, Bajas y Ascensos.

DE LAS REUNIONES

Artículo 5. Las reuniones de la Dirección General serán de **dos (2) clases, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**, serán citadas por el Director General, o por dos (2) de sus miembros, presidirá el Director General.

Artículo 6. Son reuniones **ORDINARIAS** las acordadas para fechas señaladas por el Director General.

Artículo 7. Son reuniones **EXTRAORDINARIAS** aquellas citadas por el Director General o por dos (2) de sus miembros, para tratar asuntos específicos.

Artículo 8. Los acuerdos, resoluciones, disposiciones, etc., que se aprueben en las reuniones serán tomados por mayoría de los miembros de la Dirección General.

En las reuniones ordinarias se examinará y se aprobará o se rechazará, toda la documentación que se les presente cuando se trata de las solicitudes para la formación de nuevas instituciones o ampliaciones de las ya existentes, para lo cual expedirá la resolución correspondiente de manera que el Consejo de Directores de Zona autorice o niegue lo solicitado.

Recomendará ante el Ministerio de Gobierno y Justicia la creación de las nuevas Oficinas de Seguridad para que sean aprobadas por este.

FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9. Son funciones del Director General las siguientes:

- 1- Citar las reuniones de la Dirección General.
- 2- Presidir las reuniones de la Dirección General.
- 3- Hacer los nombramientos, aumentos y reconocimientos del personal de la Dirección General previa aprobación de dos (2) de los tres (3) miembros de la Dirección General.
- 4- Someter a la aprobación de los miembros de la Dirección General los nombramientos del personal de las oficinas de Seguridad del país, previa recomendación del Director de la Zona perspectiva.
- 5- Firmar las actas, resoluciones, acuerdos, disposiciones conjuntamente con el Subdirector y el Secretario. Firmará además toda la correspondencia que envíe la Dirección General.
- 6- Hacer visitas conjuntamente con el Subdirector y el Secretario a las diferentes instituciones de Bomberos del país para conocer de sus necesidades.
- 7- Autorizar los gastos aprobados por los miembros de la Dirección General, que se requieran para las actividades que promueva la Dirección General. Tendrá bajo su responsabilidad el manejo administrativo de la Dirección General.
- 8- Firmará los cheques conjuntamente con el Secretario.

Artículo 10. El Subdirector General reemplazará al Director General en sus ausencias temporales; y cumplirá con todas las disposiciones. Cuando ejerza las funciones de Director General encargado, cumplirá con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 11. Son funciones del Secretario las siguientes:

- 1- Tendrá a su cargo los archivos de toda la correspondencia de la Dirección General.
- 2- Conservará al día un registro de todos los miembros de las Instituciones de Bomberos de la República.
- 3- Levantará un acta de todas las reuniones las que serán firmadas por los tres miembros de la Dirección General.
- 4- Refrendará todas las resoluciones que remita la Dirección General, conjuntamente con los otros dos (2) miembros.
- 5- Hará las citaciones para todos los actos que convoque el Director General.
- 6- Acompañará al Director General y al Subdirector en todas las visitas que se hagan a las distintas instituciones de Bomberos del País.

DE LOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 12. La Dirección General de los Cuerpos de Bomberos de la República nombrará a todo el personal administrativo que requiera la Dirección General y dentro de este contará con un Tesorero, un Asesor, un Director de **Co.Ad.Fi.** y lo que los miembros consideren para el buen funcionamiento de la Dirección General.

Los emolumentos del personal administrativos de la Dirección General serán pagados con fondos del Estado.

Artículo 13. La Dirección General podrá nombrar funcionarios Ad-Honoren para que presten sus servicios a la Dirección General.

Artículo 14. Todos los funcionarios de la Dirección General son de libre nombramiento y remoción por decisión conjunta de los miembros de la Dirección General.

Artículo 15. La Dirección General aprobará el Presupuesto, del año siguiente antes del 15 de diciembre de cada año.

Artículo 16. Este Reglamento sólo puede ser modificado o cambiado en su totalidad con la aprobación, unánime de los miembros de la Dirección General.

Panamá, 23 de Febrero de 2003.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Coronel LEOPOLDO MOJICA CASTRO
Director General

Coronel SIMON CHAN CORELLA
Subdirector General

Coronel DIOMEDES CARLES SAM
Secretario

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 130-2004
(De 31 de agosto de 2004)

“Por la cual se desafecta parte de la servidumbre peatonal colindante con el lote N° 9 de la parcela Lajas 1, ubicada en Playa Coronado, distrito de Chame”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que Desarrollo Golf Coronado, S.A., solicitó al Ministerio de Vivienda, la desafectación parcial en trescientos veintidós metros cuadrados con veintinueve decímetros (322.29 M2) de la servidumbre peatonal que da acceso a la playa, colindante con el lote N° 9 de la parcela Lajas 1, ubicada en Playa Coronado, distrito de Chame.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal "q" del artículo 2 de la ley N° 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que la servidumbre peatonal en referencia fue establecida con diez metros de ancho (10.00) y Desarrollo Golf Coronado, S.A. propuso reducirla, a un ancho de 8.00 metros según las secciones indicadas en el plano respectivo sometido a aprobación.

Que luego del análisis correspondiente, efectuado en el Departamento de Trámites de la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio se consideró viable la desafectación solicitada.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la desafectación parcial en trescientos veintidós metros cuadrados con veintinueve decímetros (322.29 M2) de la

servidumbre peatonal que da acceso a la playa, colindante con el Lote Nº 9 de la parcela Laja 1, ubicada en Playa Coronado, distrito de chame.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a todas las entidades que de una u otra forma participan coordinadamente, en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Fundamento Legal: Artículo 2 de la Ley Nº 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de 2004.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 456
(De 26 de agosto de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **DAVID J. AROSEMENA SAMUDIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-231-809; con oficinas ubicadas en la Calle Elvira Méndez, Nº 10, Edificio Banco Do Brasil, segundo piso, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **YOIRA GONZÁLEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-734-1834, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Profesoras Examinadores, Licenciados **Herminia de Langmaid y Lizbeth M. Q de Estribí**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Bachiller en Comercio con Especialización en Estenografía Bilingüe, certificación por la firma de abogados Arosemena, Noriega & Contreras hace constar que la señora Yoira González labora como Secretaria Ejecutiva Bilingüe en dicha firma.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos **2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo**, reformados por la **Ley N° 59 de 31 de julio de 1998**;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **YOIRA GONZÁLEZ**; con cédula de identidad personal N° 8-734-1834, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

HARRY A. DÍAZ
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD
RESOLUCIÓN Nº 3
(De 26 de agosto de 2004)

**Del reglamento para el reconocimiento de la idoneidad y autorización
para el ejercicio de la profesión de física médica en la República de
Panamá**

**El Consejo Técnico de Salud,
en uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado velar por la salud de la población de la República, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que corresponde legalmente al Consejo Técnico de Salud ejercer el control de las profesiones médicas y afines, así como aprobar la reglamentación que fije los requisitos necesarios para la inscripción de los títulos correspondientes.

Que las normas básicas de protección radiológica establecen que las instituciones públicas o privadas, que utilicen fuentes de radiaciones ionizantes para la exposición médica, dispongan del personal paramédico idóneo para el adecuado desempeño de las tareas que tengan asignadas, en la realización de los procedimientos diagnósticos o terapéuticos prescritos por el facultativo médico.

RESUELVE:

Artículo Primero: La profesión de física médica es una especialidad de nivel superior, en la que se aplican los conocimientos de la física a la medicina y ciencias de la salud.

Artículo Segundo: El físico médico es el profesional titulado en grado académico mínimo de licenciatura en física o ingeniería electrónica o electromecánica, con especialidad, maestría o doctorado en física médica.

Artículo Tercero: Se reconocen como ramas de la física médica a la radioterapia, radiología e Imagenología, medicina nuclear y salud radiológica.

Artículo Cuarto: Para los efectos de la presente Resolución, los siguientes términos se definen así:

1. **Físico médico en radioterapia.** Profesional de la Física Médica que aplica los conocimientos de la física al campo de la Radioterapia.
2. **Físico médico en radiología e imageneología.** Profesional de la Física Médica que aplica los conocimientos de la física al campo de la Radiología e Imageneología.
3. **Físico médico en medicina nuclear.** Profesional de la Física Médica que aplica los conocimientos de la física al campo de la Medicina Nuclear.
4. **Físico médico en salud radiológica:** Profesional de la Física Médica que aplica los conocimientos de la física al campo de la Salud Radiológica.

Artículo Quinto: El Consejo Técnico de Salud del Ministerio de Salud inscribirá el título y otorgará la idoneidad y autorización para el ejercicio de la profesión de física médica y sus áreas de especialización señaladas en la presente resolución a las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Poseer título universitario a nivel de licenciatura en física o ingeniería electrónica o electromecánica
3. Poseer maestría o doctorado en física médica. Los títulos de maestría o doctorado que se expidan en el extranjero deberán ser autenticados por las autoridades competentes y evaluados por la Universidad de Panamá.
4. Poder y solicitud en papel simple habilitado, mediante abogado en ejercicio.
5. Certificado de entrenamiento realizado en un centro hospitalario nacional o extranjero, refrendado por un físico médico y el director del departamento de la institución en la que lo realizó, y cuyo término sea de, por lo menos, un año en física médica en radiología e imageneología, medicina nuclear o en salud radiológica; y, en los casos de física médica en radioterapia, el entrenamiento debe ser, por lo menos, de dos años.

La documentación original deberá ser presentada con copia para su cotejo y devolución al interesado, por una comisión integrada por un representante de la Comisión Médica del Consejo Técnico de Salud y un representante de la Asociación Panameña de Físicos en Medicina y Ciencias de la Salud, que la revisará y evaluará si cumple con los requisitos arriba señalados.

Artículo Sexto (Transitorio). Se podrán acoger a esta disposición, los físicos o ingenieros panameños con grado de licenciatura, expedida por una

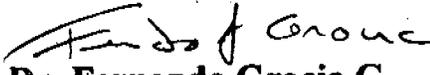
universidad acreditada y que tengan, por lo menos cinco años de experiencia, trabajando en instituciones públicas o privadas, en el ejercicio de las funciones propias del área de especialidad de la Física Médica dentro de la cual se les otorgará su idoneidad.

Igualmente, se podrán acoger a esta disposición, los físicos o ingenieros electrónicos o electromecánicos panameños, con grado de licenciatura y con título de maestría o doctorado en física médica, expedido por una universidad acreditada, y con al menos un año de experiencia en instituciones públicas o privadas, para lo cual contarán con un término de seis meses, a partir de la promulgación de la presente Resolución.

Artículo Séptimo: Esta Resolución empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 y Resolución 27 de 24 de octubre de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dr. Fernando Gracia G.
Ministro de Salud y Presidente
del Consejo Técnico de Salud


Dra. Elda Velarde
Directora General de Salud y
Secretaria del Consejo Técnico de Salud

AVISOS

Panamá, 29 de septiembre de 2004.

A QUIEN
 CONCIERNE
 Mi persona **YOVANA SADOE LEDEZMA CARRERA**, panameña, con cédula de identidad personal 8-513-307, con domicilio en Arraiján, San José, calle principal, casa número 425, sedo mi negocio denominado **SALA DE BELLEZA MODISTERIA ASHLEY**, ubicado en Cerro Viento, Calle S,

a la señora **CARMEN YANETH RODRIGUEZ CARRERA**, panameña, con cédula de identidad personal 8-449-168, con domicilio en Cerro Viento, Calle S, casa 2096. Mediante el Artículo 777 del Código de Comercio. Atentamente,
 Yovana Ledezma
 L- 201-70038
 Tercera publicación

AVISO
 Con fundamento en

el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, se informa al público la cancelación por cese de operaciones del registro comercial tipo "A", número 2000-7585, expedido el 20 de diciembre de 2000 a favor de **NOVARTIS AGRO SOCIEDAD ANONIMA (AMERICA CENTRAL Y CARIBE)** con identificación 00001000-180261-00000001, en el

establecimiento denominado **NOVARTIS SANIDAD ANIMAL**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Ave. Samuel Lewis, Edificio Comosa, piso 1, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
 L- 201-69992
 Segunda publicación

AVISO
 Por este medio se hace constar que la

sociedad anónima **GRUPO C.H., S.A.**, con domicilio en Llano Bonito, Chitré, provincia de Herrera, inscrita en el registro público sección de Micropelícula al Documento 187774, Ficha 393339, ha traspasado el negocio comercial denominado **MINI SUPER C.H.**, que ampara el registro tipo "B" Nº 2703 del 17 de enero de 2001, a la señora **FELICIDAD CASAS**

DE AROSEMENA, con cédula de identidad personal N° 7-64-183. Chitré, 23 de septiembre de 2004.
L- 201-70037
Segunda publicación

AVISO

Basado en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **MARILYN BETANCOURT**, con cédula de identidad personal N° 8-358-964, hago traspaso de los derechos de **KURTZ SALON**, con el RUC-31766-1-368279 DV 40, clase tipo "A" del 9 de

noviembre de 1999, ubicado en Calle 50, San Francisco, al señor **LUIS DORATTI**, con cédula de identidad personal N° 8-342-650, varón, mayor de edad, comerciante de esta localidad.

Atentamente,
Mariiyn Betancourt
Cédula
N° 8-358-964
L- 201-68966
Segunda publicación

AVISO

Yo, **BRIGIDA JURADO MIRANDA**, con cédula de identidad personal N° 4-76-446, con domicilio en Balsa,

Puerto Armuelles, propietaria del registro comercial tipo B N° 5043, que ampara el establecimiento denominado **CENTRO RECREATIVO LA AMISTAD**, acudo ante sus buenos oficios para solicitarle la cancelación por traspaso a la señora **ADELA MARTINEZ DE MORENO**.

Sin otro particular;
Brígida Jurado
Miranda
4-76-446
L- 201-70423
Primera publicación

AVISO

Para los efectos del

Artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad **DELIFRANCE INTERNATIONAL CORP.**, debidamente inscrita a la Ficha 368177, Documento de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, comunica al público que ha vendido mediante contrato de compra venta celebrado el 08 de septiembre de 2004, el establecimiento comercial de su propiedad denominado **"DELIFRANCE"**, ubicado en Calle 50 y 53, Urbanización

Marbella, Plaza New York, local 11, del corregimiento de Bella Vista, del distrito de Panamá, a la sociedad **EMPRESAS J. A. PASCUAL, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 364531, Rollo 4754 e Imagen 1, de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público.

Atentamente
Firma Forense
Ordóñez, Sánchez & Asociados
Eric R. Ordóñez H.
L- 201-70628
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
N° AM-117-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **INDIRA HERNANDEZ MENDOZA**, vecino (a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia

de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-147-487, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-024-02 del 24 de enero de 2002, según plano aprobado N° 808-15-16934, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0900.26 M2, que forma parte de la finca N° 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la

localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eduviges Castro de Amores.
SUR: María Isabel Hernández Mendoza.
ESTE: Víctor Manuel Arigo Hernández y Manuel Hernández Mendoza.
OESTE: Calle de tosca de 10.00 metros de ancho.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de agosto de 2004.

INDIRA E. FELIPE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 201-70319
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
N° AM-118-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MANUEL HERNANDEZ MENDOZA**, vecino (a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N°

2-126-419, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-028-02 del 25 de enero de 2002, según plano aprobado Nº 808-15-16933, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,607.37 M2, que forma parte de la finca Nº 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Manuel Arigo Hernández Guerrel.

SUR: Calle de tosca de 10.00 metros de ancho.

ESTE: Servidumbre de 6.00 metros de ancho.

OESTE: Indira Hernández Mendoza, María Isabel Hernández Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de agosto de 2004.

INDIRA E.

FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-70316

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 098-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GENARINO GRACIA BARRIA o GENERINO DE GRACIA (usual)**, vecino (a) de Llano de Piedra del corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, portador de la cédula de

identidad personal Nº 7-80-655, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-058-00, según plano aprobado Nº 704-10-7843, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 9773.12 M2, ubicada en la localidad de Llano de Piedra, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de José Fernando Gracia, río Estivaná, callejón de entrada.

SUR: Terreno de José Fernando Gracia, río Estivaná.

ESTE: Terreno de José Fernando Gracia.

OESTE: Terreno de Benjamin Chávez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de septiembre de 2004.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

DARINEL VEGA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-68072

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 100-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARIEL ERNESTO ALFARO CASTRO**,

vecino (a) de Chupaíto del corregimiento de Chupá, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-85-1972, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-194-03, según plano aprobado Nº 704-05-8058, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 612.56 M2, ubicada en la localidad de Chupaíto, corregimiento de Chupá, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Oscar Alfaro.

SUR: Terreno de Apolonia Govea, camino de tierra que va de la carretera Macaracas-Chupá a otras viviendas.

ESTE: Terreno de José M. Alfaro G., Estelvina B. de Alfaro.

OESTE: Terreno de Apolonia Govea.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Chupá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de septiembre de 2004.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

DARINEL VEGA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-68191

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS

EDICTO Nº 101-04
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Los
Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**EFIGENIA CRUZ
BANDA**, portadora
de la cédula de
identidad personal Nº
7-47-398, residente
en Los Higos,
corregimiento
Cabecera, distrito de
Macaracas,
**MARILIN
ARCELLIS CRUZ**,
portadora de la
cédula de identidad
personal Nº 7-102-
401, residente en Los
Higos, corregimiento
Cabecera, distrito de
Macaracas y
**CASILDA CORTEZ
CRUZ**, portadora de
la cédula de identidad
personal Nº 7-85-
2209, residente en
Tortí, distrito de
Chepo, han solicitado
a la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
7-118-03, según
plano aprobado Nº
704-01-8129, la
adjudicación a título

oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has.
+ 5963.39 M2,
ubicada en la
localidad de Los
Higos, corregimiento
Cabecera, distrito de
Macaracas, provincia
de Los Santos,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de
Secundino Peralta,
río Cacao.

SUR: Terreno de
Rufino Gutiérrez,
Oriel Peralta, camino
que conduce de
Macaracas a Los
Higos.

ESTE: Vereda que
conduce del camino
vía Los Higos a el río
Cacao.

OESTE: Camino que
conduce de
Macaracas a Los
Higos.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de
Macaracas o en la
corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en Las Tablas,
a los 15 días del mes
de septiembre de
2004.

SRA. IRIS E.
ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-68475
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS

EDICTO Nº 102-04
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Los
Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MANUELA
PERALTA
SANDOVAL** o
**MANUELA MARIA
PERALTA (usual)**,
vecino (a) de Los
Leales del
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Macaracas, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
7-32-464, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
7-057-03, según
plano aprobado Nº
704-01-8081, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional

adjudicable, con una
superficie de 27 Has.
+ 838.40 M2, ubicada
en la localidad de Los
Leales, corregimiento
de Cabecera, distrito
de Macaracas,
provincia de Los
Santos, comprendida
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Terreno de
Manuel Peralta,
camino que conduce
de El Paradero a la
carretera vía
Macaracas.

SUR: Terreno de
Alcibiades E.
Cigarruista.

ESTE: Camino o
sendero viejo que
conduce a Botello.
OESTE: Terreno de
Alfonso Rodríguez,
Baudilio A. Ruiz,
Magdalena Cortez,
terreno de la Escuela
Primaria Los Leales,
río Estivaná.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de
Macaracas o en la
corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en Las Tablas,
a los 15 días del mes
de septiembre de
2004.

SRA. IRIS E.
ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-68476
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS

EDICTO Nº 103-04
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Los
Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**EYDA MARIA
GARCIA MELGAR**,
vecino (a) de Chupá
del corregimiento de
Chupá, distrito de
Macaracas, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
7-97-743, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
7-237-03, según
plano aprobado Nº
704-05-8059, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 7 Has.
+ 1,778.32 M2,
ubicada en la
localidad de Chupá,
corregimiento de

Chupá, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Domingo García.

SUR: Terreno de Dionson García, José Luis García, Francisco García y Gregorio García.

ESTE: Terreno de Domingo García, Gregorio García.

OESTE: Terreno de Dionisia García, servidumbre de acceso.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Chupá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 20 días del mes de septiembre de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIAR.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-68744
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 104-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ARIEL ALFARO SANCHEZ**, vecino (a) de Chupaíto del corregimiento de Chupá, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-704-29, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-196-03, según plano aprobado Nº 704-08-8124 y Nº 704-05-8044, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 852.86 M2 y 1 Ha. + 870.46 M2, ubicadas en la localidad de Chupaíto, corregimiento de Chupá, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº 1 - área 1

Ha. + 852.86 - Plano Nº 704-08-8124

NORTE: Terreno de José Ariel Alfaro S.
SUR: Carretera que conduce de Chupaíto a Macaracas.

ESTE: Terreno de Ariel E. Alfaro.

OESTE: Terreno de José Ariel Alfaro.

Parcela Nº 2 - área 1 Ha. + 870.46 M2 - Plano Nº 704-05-8044

NORTE: Terreno de Ariel E. Alfaro.

SUR: Terreno de José Ariel Alfaro S., carretera que conduce de Chupaíto a Macaracas.

ESTE: Terreno de José Ariel Alfaro S., Ariel E. Alfaro.

OESTE: Terreno de Apolonia Govea, José M. Alfaro, Estervina B. de Alfaro, Oscar Alfaro, camino de tierra que conduce a otras fincas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Chupá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas,

a los 20 días del mes de septiembre de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIAR.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador

L- 201-68913
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-163-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CLEMENTE RODRIGUEZ CARRIOSO**, vecino (a) de Río Indio, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-467-202, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-026-88, según plano Nº 808-18-17028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 53 Has. + 8233.79 M2, ubicada en Río Indio, corregimiento de San

Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino 6 m, Sara Hernández.
SUR: Camino de 10 m.

ESTE: Jeremías Pérez, Eduardo R. Saldaña.

OESTE: Manuel Peralta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de agosto de 2004.

ARQ. OSCAR

CHAVEZ GIL

Funcionario

Sustanciador

CATALINA

HERNANDEZ P.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-70335

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

**AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 058-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EZEQUIEL CEDEÑO PINTO**, vecino (a) de Ojo de Agua, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-25-147, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0008, según plano aprobado Nº 603-03-5976 y 603-03-6099, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8502.94 m y 6 Has. + 3318.65 m, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:
Lote A:
NORTE: Camino de Ojo de Agua a El Capurí.
SUR: Julián Flores.
ESTE: Tomás Pinto.
OESTE: Ignacio Pimentel.
Lote B:
NORTE: Ignacio

Pimentel.
SUR: Camino de Ojo de Agua a otras fincas.

ESTE: Ignacio Pimentel, Nicolás Vásquez.

OESTE: Silverio González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 20 días del mes de agosto de 2004.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
AGR. JUAN PIMENTEL J.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-65526

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 059-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AVEFINA QUINTERO OSORIO**, vecino (a) de Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-33-405, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0043, según plano aprobado Nº 606-08-6136, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6030.79 m, ubicada en la localidad de Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Javier Peña, callejón.

SUR: Faustino Chávez Peña.

ESTE: Callejón.
OESTE: Víctor Javier Peña.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 2 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
AGR. JUAN PIMENTEL J.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-66828
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 062-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CANDIDA HERNANDEZ MORENO**, vecino (a) de La Candelaria, corregimiento de El Pedregoso, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-29-867, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0127, según plano aprobado Nº 606-05-

6185, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 916.49 m, ubicada en la localidad de La Candelaria, corregimiento de El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gustavo Hernández Monterrey.

SUR: Gustavo Hernández Monterrey.

ESTE: Carretera El Ciruelo - La Candelaria.

OESTE: Camino interno de La Candelaria.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 8 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
AGR. JUAN PIMENTEL J.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-67582
Única publicación